

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EXSERVIDORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Unidad de Organización	Secretaría Administrativa.
Meta Presupuestaria	00001
Actividad del POI	C0007 – Acciones de la Secretaria Administrativa.
Denominación de la Contratación	Contratación de Servicio de asesoría y defensa legal a favor de NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO , en su condición de Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos.

1. Finalidad Pública

Procurar la asesoría y defensa legal a favor de **NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 000078-2025-AMAG-DG del 24 de junio de 2025, en estricto cumplimiento del mandato contenido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, los cuales establecen disposiciones para la defensa legal de servidores civiles y ex servidores civiles de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PEI modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, respectivamente y la Resolución N°000045-2025-AMAG/DG, la misma que aprueba la Directiva N°001-2025-AMAG/DG -DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA.

2. Antecedentes

Mediante Resolución N° 078-2025-AMAG-DG del 24 de junio de 2025, se declara procedente la solicitud de Acceso al beneficio de Defensa y Asesoría legal, presentada por la servidora **NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO** como Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos, conforme a los argumentos fácticos y jurídicos evaluados teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 004—2015-SERVIR/GPGSC, precisando que la defensa legal que se concede en mérito a la demanda seguida en su contra por “Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato” en agravio del Estado, signada con el Expediente Judicial N° 08616-2021-0-1801-JR-LA-15 e instaurada en el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial del Perú.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Contratar el servicio de defensa y asesoría legal a favor de **NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO** en su condición de Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos, por haber sido comprendida en mérito a la demanda seguida en su contra por “Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato” en agravio del Estado, signada con el Expediente Judicial N° 08616-2021-0-1801-JR-LA-15 e instaurada en el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial del Perú.

4. Alcances y Descripción del Servicio

4.1. Actividades

Las actividades del servicio de asesoría y defensa legal a favor de **NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO** comprenden lo siguiente:

1. Diseñar la estrategia legal respecto a la defensa de segunda instancia del Expediente Judicial.
2. Acreditar el apersonamiento del abogado en el proceso demanda seguida en su contra por “Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato” en agravio del Estado, signada con el Expediente Judicial N° 08616-2021-0-1801-JR-LA-15 e instaurada en el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial del Perú.

3. Realizar seguimiento en el proceso judicial mencionado, hasta la culminación del Proceso Judicial respecto de la "Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato" en agravio del Estado.
4. Elaborar los escritos que sean necesarios ante la autoridad competente, presentar, presentar los descargos correspondientes, presentar los recursos impugnatorios que permita la ley.
5. Asistir a todas las diligencias que sean necesarias derivadas del ya indicado Proceso Judicial, en la segunda instancia.
6. Presentar informes sobre el estado del proceso judicial y las actuaciones seguida por "Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato" en agravio del Estado, signada con el Expediente Judicial N° 08616-2021-0-1801-JR-LA-15 e instaurada en el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial del Perú.
7. Realizar todos los demás actos y actividades que considere necesarios, informando y contando con la autorización previa de la servidora a fin de garantizar una defensa adecuada de la misma.

4.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

NO APLICA.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

El servicio de asesoría y defensa legal, requiere contar con la participación de una persona natural que cumpla los requisitos mínimos siguientes:

- Persona Natural que cuente con Título de Abogado, Colegiado, se acreditará para la presentación de oferta con copia simple del Título Profesional Universitario de abogado y constancia de habilitación del Colegio de Abogados respectivo.
- Experiencia mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con la defensa legal en materia Civil y/o en patrocinio de procesos judiciales en el sector público o privado; debiéndose acreditar para la presentación de oferta con copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con respectivas conformidades, y/o constancias y/o certificados y/o comprobantes de pago y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley N°32069 y el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores. (De corresponder)
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

Adicionalmente **LA ACADEMIA**, a través de la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC realizará las siguientes verificaciones:

1. Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado por sanción emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10400039670>

<http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>

2. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)

<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

3. Registro de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales

<https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/home>

4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)

<https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>

5. Registro Nacional De Proveedores Bienes Y Servicios (RNP)

https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

De haber alguna observación se solicitará la subsanación a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para lo cual **EL PARTICIPANTE**, deberá levantar las observaciones dentro de los plazos solicitados.

6. Seguros (De corresponder)

NO APLICA

7. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: EL CONTRATISTA realizará el servicio en sus propias instalaciones y de acuerdo a lo que demande el mismo.

Plazo: El plazo de ejecución contractual del servicio será a partir del día siguiente hábil de perfeccionado el contrato y/o notificación de la Orden de Servicio realizado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial al correo electrónico señalado por EL PARTICIPANTE, hasta la finalización del proceso de investigación preliminar. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso penal se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal o etapa procesal específica y de allí hasta su finalización.

8. Resultados Esperados - Entregables

EL CONTRATISTA presentará los siguientes entregables:

Primer entregable:

El primer informe que deberá presentar EL CONTRATISTA, contendrá el estado situacional del proceso y los términos generales de la estrategia y demás actuaciones de defensa respecto al Proceso Judicial, el indicado Proceso Judicial se encuentra en la Segunda Instancia.

El primer entregable deberá ser presentado en el plazo máximo de cinco días hábiles luego de notificarse la orden de servicio.

Se efectuará un primer pago equivalente al Treinta (30%) del monto total contratado, luego de la entrega de la documentación respectiva y conformidad del primer entregable.

Segundo entregable:

El Proveedor, de presentar su informe que contenga el resumen de las acciones y diligencias realizadas en la instancia judicial que se encuentre hasta la finalización del Proceso Judicial de la servidora. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso civil se declare alguna nulidad y se retrotraiga a una etapa procesal específico y de allí hasta su finalización.

Se efectuará un segundo pago equivalente al Setenta (70%) del monto total contratado, al culminar la Sentencia de Vista, luego de la entrega de la documentación correspondiente y conformidad del segundo entregable.

Los productos y/o entregables serán remitidos a través de la Mesa de partes física o virtual de las Instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas, o mediante Mesa de Partes Virtual link oficial: <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do> (en cumplimiento de lo dispuesto en los TERMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura), con atención a la Dirección Académica y copia a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

9. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Secretaría Administrativa en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (3) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable,

previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

N°	DESCRIPCIÓN	Porcentaje del Pago de servicio
Producto 1	El primer informe que deberá presentar EL CONTRATISTA, contendrá el estado situacional del proceso y los términos generales de la estrategia y demás actuaciones de la segunda instancia del proceso Judicial a ser ejecutadas.	30% del monto de la orden de servicio luego de dar la conformidad del Producto 1
Producto 2	Informe que contenga el resumen de las acciones y diligencias realizadas hasta la finalización del Proceso Judicial. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso Judicial se declare alguna nulidad y se retrotraiga a una etapa procesal específico y de allí hasta su finalización	70 % del monto de la orden de servicio luego de dar la conformidad del Producto 2
TOTAL		100% del monto del contrato y/u orden de servicio

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Recibo por honorarios, factura o boleta)
- Informe de actividades del único entregable descrito en el punto 8.
- Carta dirigida a la entidad en el que conste la conformidad de la prestación efectuada por el beneficiario/a de la Defensa Legal.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. Confidencialidad (De corresponder)

El contratado debe garantizar absoluta confidencialidad de toda información que maneje y la información suministrada por la dependencia solicitante, bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para los fines distintos al desarrollo del contrato, ni con posterioridad a su culminación. El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Academia de la Magistratura.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica.
14. Resolución del Contrato
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
15. Cláusula Garantías
<p>EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.</p>
16. Cláusula Gestión de Riesgos
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
18. Cláusula Solución de Controversias
<p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue</p>

a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Responsabilidad de Vicios Ocultos

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos,

El plazo máximo de responsabilidad será de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

20. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada.

21. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica